



ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de mayo del año 2010.
- 2º).- Dación de cuentas del Sr. Alcalde.
- 3º).- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2009.
- 4º).- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato denominado: “Arrendamiento del Bar y Remodelación del Edificio de los Vestuarios del Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)”, mediante concurso, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
- 5º).- Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato administrativo denominado: “concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), tramitado por procedimiento abierto y con varios criterios para su adjudicación.
- 6º).- Elección y Propuesta de nombramientos para Jueces de Paz Titular y Sustituto del Ayuntamiento.
- 7º).- Enajenación o Venta de Parcela Sobrante de Vía Pública a Don Lorenzo Antón Contreras.
- 8º).- Aprobación de la Ordenanza Municipal de Movilidad, Estacionamiento y Uso de las Vías Urbanas de Becerril de la Sierra.
- 9º).- Moción del Partido Popular sobre subida de la tarifa eléctrica.
- 10º).- Moción del Partido Popular sobre reconocimiento de servicios prestados por el empleado municipal Don Alberto Estévez Martín.
- 11º).- Moción del Partido Socialista sobre rebaja de retribuciones de toda la Corporación Municipal.
- 12º).- Ruegos y Preguntas.-

Becerril de la Sierra, a 27 de julio de 2010.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-
(Madrid).**



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

Doña Fátima Rivas Valls.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Doña Rosalina Sanz Montegrifo.

Doña Juana Pérez Hurtado.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Felipe Fernández López.

Concejales que han excusado su asistencia:

Ninguno.

Concejales que han faltado sin excusa:

Ninguno.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.



1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 2010.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de mayo de 2010 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son once de los once que lo integran, siete de los miembros del Partido Popular, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010 tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, se da cuenta al Pleno de las distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía y que resumidamente fueron las siguientes:

- Del Bando de la Alcaldía de fecha tres de mayo de dos mil diez, registrado de salida el día 3 de mayo de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1666, relativo al cobro de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras del año 2010.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2384, relativo a la aprobación y exposición pública de los Padrones Municipales sobre Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el año 2010.

El Pleno se da por enterado.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2009.- Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar el contenido de este acto y del expediente tramitado para su aprobación, que fue dictaminada favorablemente en Comisión de Cuentas, que fue expuesta al público y anunciada esa exposición tanto en el Boletín Oficial como en el propio tablón de anuncios del Ayuntamiento, que a día de hoy no ha recibido ningún tipo de alegación o reclamación a las mismas y en consecuencia se someten a la aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento tal como establece la Ley.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que el Partido Socialista quiere manifestar que solicitó una documentación que no se les facilitó de forma completa, que el informe de intervención solicitado les ha sido denegado con el argumento de que se trata de un documento interno,



que no comprenden por qué cuando en otros ejercicios sí se les ha facilitado. Que en referencia a las cuentas deberían haber estado o han estado expuestas 23 días hábiles pero el día que vinieron a verlas no estaban disponibles, que el Sr. Secretario estaba de vacaciones y el Sr. Interventor no estaba, por lo que preguntan qué pasaría si viniera un vecino a verlas. Que cuando les avisan que ya estaban disponibles y vienen a verlas les indican que tiene que haber un funcionario presente para realizar la consulta. Que con todo lo dicho ven que se les ponen muchas trabas, que no sabe si no se fían de ellos o que está ocurriendo. Que su grupo piensa que forman parte de la corporación municipal y que se les deben de facilitar las cosas porque hoy se encuentran en la oposición pero mañana puede que no lo estén. Que ya comentaron en la Comisión Informativa en relación al dinero que había sobrado y las cosas que se podían haber realizado con él. Que quería realizar una pregunta al Sr. Interventor en relación al endeudamiento, que le dijo que lo miraría pero que al no estar hoy presente ya ven que no les puede contestar. Que por todo lo expuesto su grupo va a votar en contra, porque como parece que no se fían de ellos, su grupo tampoco se fía del equipo de gobierno. Que desean dar las gracias a Doña Cristina porque siempre es muy amable con ellos, cuando vienen a preguntar algo.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar el grupo socialista siempre se abstiene o vota en contra porque no tienen tiempo para ver las cosas. Que, ahora, han tenido un mes y tampoco tienen ningún argumento serio o sensato que aportar sino una historieta que es sorprendente. Que voten en contra de la cuenta general por unas supuestas trabas, también, es sorprendente. Que votan en contra porque han cogido esa costumbre y no hacen ninguna intervención no porque no hayan tenido tiempo de verlo sino porque no tienen nada que decir. Que se han liquidado las cuentas del ejercicio pasado, del año 2009, con un superávit de 9,27%, algo totalmente extraordinario entre los municipios de los alrededores, donde en su mayoría están cerrando con liquidaciones negativas. Que su grupo considera que la liquidación de las cuentas que refleja toda la actuación de este gobierno durante el año 2009 es altamente positiva. Que si de toda la gestión del año 2009 del gobierno municipal el PSOE lo único que tiene que decir es que no está el Sr. Interventor para contestar una pregunta, él les contesta que para aprender se debe ir a Salamanca. Que se tiene que venir al Pleno con los deberes hechos y no contar una película porque no han querido o sabido entrar al fondo de las cuentas. Que en el debate de hoy, de la cuenta general, donde podían haber puesto encima de la mesa todas las cuestiones que consideraran necesarias el PSOE, no lo ha hecho. Que cuando, en plenos sucesivos, vengan a decirles si se ha hecho una cosa u otra, o se ha gastado más o menos, se remitirá al debate de hoy en el que las concejales del PSOE han perdido la oportunidad que tenían para debatir sobre las cuentas del Ayuntamiento del año 2009.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Portavoz del PSOE, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que en comisión informativa realizaron las preguntas correspondientes, que los deberes los traen bastante bien hechos, que han venido bastantes días no teniendo una dedicación exclusiva



como tienen ellos. Que las personas que tienen dedicación exclusiva y que se dedican a realizar los presupuestos, no han sido capaces de contestar a sus preguntas. Reitera que en su momento, en comisión realizó las preguntas correspondientes y como no las supieron contestar, esperaba que hoy se las contestaran.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del PIBS, Don Felipe Fernández López, para manifestar que hay un superávit, que ese superávit es debido a que no se gasta lo presupuestado y se inflan los presupuestos.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que para aclarar los conceptos quiere explicar que superávit significa que se ha ingresado más de lo que se ha gastado. Que evidentemente si se gasta el 100% de lo presupuestado, la suma es cero, no hay superávit posible. Que si el Sr. Concejal del PIBS lleva tres años pidiendo ahorro, cuando se produce el ahorro y se presenta una liquidación con quinientos mil euros de superávit, todavía dice que no se ha gastado lo presupuestado. Que eso es obvio. Que lo que está claro es que el superávit es ingresos menos gastos, si es positivo superávit, si es negativo déficit, que esto es así siempre. Que no hay ninguna otra forma de obtener un superávit que o mejorando los ingresos o disminuyendo los gastos. Que ambas cosas son las que están reflejadas en la cuenta general que se trae a votación hoy aquí. Que esto es lo mismo para un Ayuntamiento, para una empresa, para una familia o para una persona.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Concejal del PIBS, Don Felipe Fernández López, para manifestar que en referencia a este año, al igual que todos los años pasados, en el agua se ha inflado el presupuesto y no es superávit, que es recesión lo que tenemos desde hace cuatro años. Que lleva casi cuatro años y que en este año el agua ha pasado de trescientos cuarenta mil a seiscientos mil euros, en inversiones reales también se ha presupuestado de más. Que si se presenta un presupuesto de seis millones de euros y se gasta mucho menos es porque se inflan los presupuestos. De nuevo contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular que no se fíe de lo que le cuentan, que está muy claro. Que ingresos menos gastos es el resultado del año pasado. Que se han ingresado quinientos mil euros más de lo que se ha gastado. Que otra cuestión es el nivel de ejecución presupuestaria. Que se está hablando del resultado. Que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra ha ingresado quinientos mil euros más de los que ha gastado. Que se ha producido un ahorro de quinientos mil euros. Que hay recesión a nivel de España y a nivel de la Comunidad de Madrid pero en Becerril no.

Sin más intervenciones y vista la certificación expedida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2010, conforme a la cual y a los efectos previstos en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido expuesta al público la Cuenta General del



Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico del año 2009, sus justificantes y el dictamen de su aprobación por la Comisión de Hacienda Municipal o Especial de Cuentas de fecha 17 de junio del año 2010, por plazo de veintitrés días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 147, de fecha 22 de junio del año 2010, resultando que durante dicho plazo que comenzó el día 23 de junio de 2010 y terminó el día 21 de julio de 2010, no fueron presentadas ningún tipo de reclamación a las mismas.

Vista la documentación que conforma el expediente de la cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2009, integrada única y exclusivamente por la del propio Ayuntamiento al no existir otros organismos autónomos.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada el día 17 de junio de 2010, que obra en el expediente.

Considerando que la citada cuenta contiene los estados, cuentas y anexos a que se refieren el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el capítulo II, Sección 1ª, Reglas 97 a 104 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal para la Administración Local.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2,e) y artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los cuales transcurrido el plazo de exposición pública, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, junto con las reclamaciones y reparos que procedan.

Visto que tal como establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido expuestas al público la Cuenta General del presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico del año 2009 sus justificantes y el dictamen de su aprobación por la Comisión Municipal Especial de Cuentas, por plazo de veintitrés días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 147, de fecha 22 de junio del año 2010 y que transcurrido el plazo de exposición pública no fue presentada ningún tipo de reclamación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular y cuatro en contra, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista y



uno del Sr. Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó aprobar la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al año 2009 y remitirla a la Dirección General de Administración Local y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

4º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: “ARRENDAMIENTO DEL BAR Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LOS VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SOLOSPRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID)”, MEDIANTE CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Previa exposición y explicación por el Sr. Secretario del expediente tramitado para la adjudicación del contrato denominado: “Arrendamiento del Bar y Remodelación del Edificio de los Vestuarios del Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)”, mediante concurso, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2010 fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra los Pliegos de Cláusulas Económico- Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que ha de regirse la adjudicación del contrato administrativo denominado: “Arrendamiento del Bar y Remodelación del Edificio de los Vestuarios del Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)”, mediante concurso, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Visto que con fechas 12 de julio y 16 de julio de 2010 se constituyó la Mesa de Contratación y tras el examen minucioso de la documentación presentada por todas y cada una de las empresas presentadas a la licitación, acordó: admitir las siguientes empresas:

1.- Registro número 2562, de fecha 7/07/2010, presentada por DON ANTONIO GOMEZ PAVON y DOÑA VERONICA PACHA REDONDO, con domicilio en la calle de los Robles, número 8, de Becerril de la Sierra (Madrid). CP- 28490.

2.- Registro número 2564, de fecha 7/07/2010, presentada por DON DOMINGO SANCHEZ LOPEZ, con domicilio en la calle Velázquez, número 8, 2º-A de Becerril de la Sierra (Madrid). CP- 28490.

Visto que la propia Mesa de contratación, ponderadas todas y cada una de las ofertas presentadas y admitidas anteriormente referidas, conforme a los criterios objetivos aplicables, por unanimidad de todos los asistentes con voto, acuerda proponer la adjudicación provisional del contrato administrativo denominado: “Arrendamiento del Bar y Remodelación del Edificio de los Vestuarios del Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)”, mediante concurso, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, a la proposición número 1,



suscrita por DON ANTONIO GOMEZ PAVON y DOÑA VERONICA PACHA REDONDO, con domicilio en la calle de los Robles, número 8, de Becerril de la Sierra (Madrid). CP- 28490, que ha obtenido un total de 65,00 puntos sobre 120,00, comprometiéndose a efectuar el objeto del contrato en la forma determinada en los Pliegos, con un pago o renta anual al Ayuntamiento de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) y un plazo de ejecución de la obra de seis (6) meses. Dicha renta se actualizará anualmente, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, conforme al último índice publicado por el INE. Todas las mejoras que de cualquier índole se produzcan en el Bar con motivo de la explotación, pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento de Becerril desde el momento de su instalación. Asimismo se compromete al cumplimiento de todo lo legislado y reglamentado que pueda afectar a la construcción de las obras y posterior explotación del mismo durante todo el plazo del arrendamiento, elevando el presente Acta al Pleno del Ayuntamiento para acordar, en su caso, la adjudicación provisional del contrato.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente administrativo instruido al efecto, lo establecido en los Pliegos que han de regir la adjudicación del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, siete votos de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista y uno del Partido Independiente, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato administrativo denominado: “Arrendamiento del Bar y Remodelación del Edificio de los Vestuarios del Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid)”, a la proposición número 1, suscrita DON ANTONIO GOMEZ PAVON y DOÑA VERONICA PACHA REDONDO, con domicilio en la calle de los Robles, número 8, de Becerril de la Sierra (Madrid). CP- 28490, que ha obtenido un total de 65,00 puntos sobre 120,00, comprometiéndose a efectuar el objeto del contrato en la forma determinada en los Pliegos, con un pago o renta anual al Ayuntamiento de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) y un plazo de ejecución de la obra de seis (6) meses. Dicha renta se actualizará anualmente, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, conforme al último índice publicado por el INE. Todas las mejoras que de cualquier índole se produzcan en el Bar con motivo de la explotación, pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento de Becerril desde el momento de su instalación. Asimismo se compromete al cumplimiento de todo lo legislado y reglamentado que pueda afectar a la construcción de las obras y posterior explotación del mismo



durante todo el plazo del arrendamiento.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO.- Notificar y requerir a DON ANTONIO GOMEZ PAVON y DOÑA VERONICA PACHA REDONDO, con domicilio en la calle de los Robles, número 8, de Becerril de la Sierra (Madrid). CP- 28490, adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación exigida en las cláusulas décimo tercera y décimo séptima del Pliego, cuales son el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe de 3.000,00 € siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.

CUARTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicación que será elevada a definitiva, si no se presentan reclamaciones a la adjudicación provisional.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para elevar a definitiva la adjudicación provisional, si no se presentan reclamaciones a la adjudicación provisional, quedando, asimismo, facultado para la firma del oportuno contrato administrativo y de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y en Derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.

5º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO: “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON PUBLICIDAD, INCLUYENDO EL DISEÑO, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARQUESINAS, SOPORTES DE INFORMACIÓN Y PUBLICITARIOS, Y DEMÁS ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON VARIOS CRITERIOS PARA SU ADJUDICACIÓN.- Se da cuenta por Doña Fátima Rivas Valls, Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines del Acta elaborado por la mesa de contratación el pasado día veintitrés de julio del año dos mil diez, así como del estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar, si procede, el contrato administrativo denominado: “concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes



de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), tramitado por procedimiento abierto y con varios criterios para su adjudicación.

Visto que con fecha 16 de abril de 2010 fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra los Pliegos de Cláusulas Económico- Administrativas y de Prescripciones Técnicas por los que ha de regirse la adjudicación del contrato administrativo denominado: “concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), tramitado por procedimiento abierto y con varios criterios para su adjudicación.

Visto que con fecha 23 de julio de 2010 se constituyó la Mesa de Contratación y tras el examen minucioso de la documentación presentada por todas y cada una de las empresas presentadas a la licitación, acordó: admitir las siguientes empresas:

- 1.- Registro número 2655, de fecha 15/07/2009, de la empresa PINADUERO, S. L., con domicilio en la calle Potosí, número 10, de MADRID. CP- 28016.
- 2.- Registro número 2674, de fecha 15/07/2009, de la empresa CONSTRUCCIONES BARBARROYA, S. L., con domicilio en la calle Nardos, número 3,-1º- H, de MOSTOLES (Madrid). CP- 28933.

Visto que la propia Mesa de contratación, ponderadas todas y cada una de las ofertas presentadas y admitidas anteriormente referidas, conforme a los criterios objetivos aplicables, por unanimidad de todos los asistentes con voto, acordó: proponer la adjudicación provisional del contrato denominado: “concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid)”, por procedimiento abierto, con varios criterios para su adjudicación y tramitación ordinaria, a la proposición número 2, suscrita por DOÑA MARIA ROSA GARCIA RODRIGUEZ, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES BARBARROYA, S. L., con CIF número B-84805225 y domicilio en la calle Nardos, número 3,-1º- H, de MOSTOLES (Madrid). CP-28933, que ha obtenido un total de 75,00 puntos sobre 120,00, comprometiéndose a efectuar el objeto del contrato en la forma determinada en los Pliegos, con un pago o canon al Ayuntamiento del 10% de la facturación anual, más las mejoras indicadas en su oferta, comprometiéndose al cumplimiento de todo lo legislado y reglamentado que pueda afectar a la instalación y explotación del mismo durante todo el plazo de la concesión, elevando el presente Acta al Pleno del Ayuntamiento para acordar, en su caso, la adjudicación provisional



del contrato.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente administrativo instruido al efecto, lo establecido en los Pliegos que han de regir la adjudicación del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, siete votos de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista y uno del Partido Independiente, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato denominado: “concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid)”, a la proposición número 2, suscrita por DOÑA MARIA ROSA GARCIA RODRIGUEZ, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES BARBARROYA, S. L., con CIF número B-84805225 y domicilio en la calle Nardos, número 3,-1º H, de MOSTOLES (Madrid). CP- 28933, que ha obtenido un total de 75,00 puntos sobre 120,00, comprometiéndose a efectuar el objeto del contrato en la forma determinada en los Pliegos, con un pago o canon al Ayuntamiento del 10% de la facturación anual, más las mejoras indicadas en su oferta, comprometiéndose al cumplimiento de todo lo legislado y reglamentado que pueda afectar a la instalación y explotación del mismo durante todo el plazo de la concesión.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO.- Notificar y requerir a DOÑA MARIA ROSA GARCIA RODRIGUEZ, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES BARBARROYA, S. L., con CIF número B-84805225 y domicilio en la calle Nardos, número 3,-1º H, de MOSTOLES (Madrid). CP- 28933, adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación exigida en las cláusulas décimo tercera y décimo octava del Pliego, cuales son el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe de 2.000,00 € siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.

CUARTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicación que será Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: becerrildelasierra@madrid.org -28490



elevada a definitiva, si no se presentan reclamaciones a la adjudicación provisional.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para elevar a definitiva la adjudicación provisional, si no se presentan reclamaciones a la adjudicación provisional, quedando, asimismo, facultado para la firma del oportuno contrato administrativo y de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y en Derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.

6º).- ELECCION Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS PARA JUECES DE PAZ TITULAR

Y SUSTITUTO.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita para la elección y propuesta de nombramiento de Jueces de Paz y Sustituto de este Municipio como consecuencia de las normas dictadas al efecto por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial. Se da, cuenta, también, del Escrito del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 25 de marzo de 2010, registrado de entrada el día 5 de abril de 2010 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1164 y del Informe del Sr. Secretario del Ayuntamiento, en que se contienen las normas que dichas Leyes señalan para la designación de Jueces de Paz Titular y Sustituto, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas que hayan de ser propuestas para el desempeño de dichos cargos, cuya designación llevará a cabo la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid tal como prescribe el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se da cuenta, asimismo, de las solicitudes presentadas, optando a dichos cargos, durante el período de los treinta días naturales que se fijó en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 94, del día 21 de abril de 2010 y publicado asimismo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Enterada la Corporación de las normas y disposiciones dictadas al efecto, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, por el Sr. Secretario, se procedió a dar lectura de las solicitudes presentadas, que lo han sido en número de una por el orden que seguidamente se indica:

Solicitud número 1 y Única, suscrita por Doña MARIA ISABEL BELLOD GIMENEZ, mayor de edad, profesión Administrativo, natural de Madrid, y vecina de este Municipio en el que lleva empadronada y residiendo ocho años, con domicilio en la calle Margaritas número 6, que aporta los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de empadronamiento y vecindad.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración de conducta ciudadana.



Terminada la lectura de la solicitud y de la documentación que a la misma se acompañan, la Corporación consideró válida y completa la documentación correspondiente a la única solicitud presentada, que pasa a ser aspirantes a la elección.

Seguidamente se procedió a efectuar la elección de la única aspirante que habrá de ser propuesta para su designación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para los cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, para lo cual, cada uno de los miembros de la Corporación, presente, entregó y deposito una papeleta preparada al efecto al Sr. Secretario y acto seguido se procedió al escrutinio, que dio el siguiente resultado:

Doña MARIA ISABEL BELLOD GIMENEZ, once votos para Juez de Paz Titular y cero votos para Juez de Paz Sustituto.

A la vista de los resultados del escrutinio obtenido, la documentación presentada y considerando que la interesada cumple los requisitos y condiciones de capacidad y compatibilidad para desempeñar su cargo y funciones, el Pleno, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que son once de los once que integran el Pleno, siete de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejel del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó:

Elegir y proponer a Doña MARIA ISABEL BELLOD GIMENEZ, para que sea nombrada Juez de Paz Titular de este Municipio de Becerril de la Sierra, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y declarar desierta, por falta aspirantes, la propuesta de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de este Municipio.

Asimismo se acuerda remitir certificación del presente acuerdo, juntamente con el expediente completo, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

7º).- ENAJENACIÓN O VENTA DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA A DON LORENZO ANTÓN CONTRERAS.- Se da cuenta por Doña Fátima Rivas Valls, Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines del expediente tramitado a instancia de Don Lorenzo Antón Contreras, para la Enajenación o Venta de 27,00 m², ubicados junto al número 19 de la calle Las Charcas, antes parcela número 20 de la Urbanización “El Quiñón” de la localidad, mencionados terrenos formaban parte de una plazoleta de la Urbanización “El Quiñón”, que al redactarse las vigentes Normas Subsidiarias del Municipio en el año 1986, la plazoleta desapareció,



considerándose dichos terrenos como Parcela Sobrante de Vía Pública.

Visto que con fecha 3 de agosto de 1990, la Comunidad de Madrid con el número de registro 11/002623,7/90, tomó razón de dicha enajenación por venta directa a colindante.

Visto que el propietario colindante a quien procede la venta directa de los 27,00 m², ubicados junto al número 19 de la calle Las Charcas, es actualmente Don Lorenzo Antón Contreras.

Visto el informe elaborado por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 11 de mayo de 2010, conforme al cual el valor actual de mercado de los 27,00 m², ubicados junto al número 19 de la calle Las Charcas, es de SEIS MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (6.107,37 Euros).

Visto lo establecido en el artículo 115.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, conforme al cual las parcelas sobrantes serán enajenadas por venta directa al propietario colindante de los terrenos.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para manifestar que conocen el expediente y, su grupo, aunque no esté de acuerdo con la venta de parcelas, en este caso votará a favor ya que se trata únicamente de 27 metros cuadrados que al Ayuntamiento no le hacen falta y es una cantidad que se ingresa en las arcas municipales.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejales del PIBS, Don Felipe Fernández López para manifestar que a su parecer, al tratarse de distintos titulares, el nuevo propietario tendría que pagar también esos trescientos euros, contestando de nuevo la Sra. Concejala de Urbanismo que se trata de un derecho adquirido del nuevo propietario por lo que no se tiene que volver a pagar.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, tras el correspondiente debate y debidamente informado, teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con diez votos a favor, siete de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, y una abstención del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once, de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Adjudicar la venta directa de los 27,00 m², ubicados junto al número 19 de la calle Las Charcas, a Don Lorenzo Antón Contreras, en la cantidad de de SEIS MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (6.107,37 Euros).



SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al adjudicación para la formalización del contrato administrativo correspondiente, el cual podrá ser elevado a Escritura pública ante Notario, cuyos gastos e impuestos serán satisfechos por el adjudicatario.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Conesa López, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y en Derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.

8º).- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, ESTACIONAMIENTO Y USO DE LAS VÍAS URBANAS DE BECERRIL DE LA SIERRA.- Se da cuenta por Don Daniel Martín Izquierdo, Concejal Delegado de Hacienda y portavoz del Partido Popular del expediente tramitado para la creación y establecimiento de la Ordenanza Municipal de Movilidad, Estacionamiento y Uso de las Vías Urbanas de Becerril de la Sierra (Madrid), que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2, b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, donde en su artículo 7, se atribuye a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas. Añadiendo que en resumen se trata de aprobar una Ordenanza que viene a regular el uso y disfrute de las vías urbanas y de los espacios públicos del municipio. Que su grupo cree que regula adecuadamente todo lo que se puede hacer y todo lo que se debe prohibir en esas vías y espacios públicos. Que está adaptada a la nueva Ley de Tráfico con la última modificación que se ha aprobado por el Gobierno de la Nación.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, indicando que su grupo se abstendrá en la votación porque a la hora de redactar y aprobar la Ordenanza no se ha contado con la oposición.

A continuación, toma la palabra el Sr. Concejal del PIBS, Don Felipe Fernández López para manifestar que a su parecer se trata de una Ordenanza que se refleja lo que dice tráfico por lo que piensa que ya está ratificada por tráfico, por lo que no resuelve la situación porque hay sitios donde normalmente las leyes de tráfico ya regulan estas situaciones. Que no dice que no haya que tenerla.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que en relación a que el grupo socialista se abstiene porque no se ha contado con ellos, deja bastante que desear, porque es una forma de decir que no la conocen. Que es muy difícil contar con ellos cuando cambian constantemente de opinión. Que todavía se está acordando de cuando votan a favor



de algunos acuerdos y después recogen firmas en contra. Cuando votan a favor de una cosa y en contra en el siguiente pleno. Que no pueden contar con alguien que no es capaz de mantener una posición coherente a lo largo de tres años. Que con respecto a lo comentado por el Sr. Concejal del PIBS, indica que tiene razón, que en gran parte el articulado de la ordenanza es la aplicación de la normativa de tráfico, como no puede ser de otra manera, pero que esta ordenanza sí viene a resolver algunos problemas que se están produciendo en nuestro municipio. Que esta Ordenanza está dando pié a la posibilidad de establecer una regulación distinta de la actual de las zonas de aparcamiento, pudiendo establecer áreas de rotación en las zonas comerciales, de tal manera que se pueda limitar el tiempo máximo de estacionamiento. Que esta Ordenanza viene a limitar el uso que en algunas ocasiones se está haciendo de los espacios públicos por parte de determinadas personas que se dedican a montar alboroto o hacer actividades que no son correctas, como sucede en la Plaza Fuente de los Cielos. Que no solo regula los vehículos, que la Ordenanza regula todo el uso en las vías públicas, los vehículos, los peatones, los ciclistas, que esa es la parte importante la que viene a solucionar los problemas existentes. Que es evidente que si la Ordenanza no aportara nada, ninguno de ellos perdería el tiempo en redactar una ordenanza. Que sí creen que aporta y así se lo quieren hacer saber a todos los vecinos y en especial a los vecinos de la Plaza Fuente de los Cielos que tan preocupados se han manifestado con la situación que se está viviendo en esa zona.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, tras el correspondiente debate y debidamente informado, teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con ocho votos a favor, siete de los Srs. Concejales del Partido Popular y uno del Sr. Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres abstenciones de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que son once, de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación y establecimiento de la Ordenanza Municipal de Movilidad, Estacionamiento y Uso de las Vías Urbanas de Becerril de la Sierra (Madrid), que literalmente se transcribe a continuación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y su Texto Refundido RDL.781/86 establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio.



La Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de reforma del texto articulado de dicha norma, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículo, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en virtud de la misma, se aplicará el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 17 /2005, de 19 de julio, y sus reglamentos de desarrollo.

Artículo. 2.- Objeto: Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, en aras a preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes. Pretende además hacer, asimismo, compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo. 3- Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.



Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

Artículo. 4.- Objeto: El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en el Municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio Público dedicado a tal fin.

TÍTULO PRIMERO: DE LA CIRCULACION URBANA

CAPÍTULO I: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Artículo. 5- Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo para tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación, ni la ordenada por los agentes de la Policía Local o por circunstancias de urgencia que sean imprevisibles e inaplazables. Si excepcionalmente lo hace, tendrá que tenerlo suficientemente al alcance para retirarlo en el mismo momento en que sea requerido o las circunstancias lo exijan.

Artículo. 6.- Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

- a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados vertical u horizontalmente.
- b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
- c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
- d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.



- f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos o personas de movilidad reducida, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
- h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
- i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
- j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
- k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
- l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
- m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
- n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.
- ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.
- o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
- p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Artículo. 7.- La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del



servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo. 8.- Los auto-taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo. 9.- Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo. 10.- La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Artículo. 11.- Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no sea parada, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o haya sido ordenada por los agentes de la Policía Local.

Artículo. 12.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para disminuidos físicos y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

Los Municipios expedirán la tarjeta de aparcamiento especial para disminuidos físicos según el modelo determinado reglamentariamente, y tendrán validez para todo el territorio nacional. Dichas tarjetas permitirán al titular de vehículo autorizado estacionar en los lugares especialmente reservados para personas con movilidad reducida, salvo en las que estén destinadas a un vehículo determinado, zonas de estacionamiento regulado y zonas de carga y descarga.

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición normativa podrán seguir usándose hasta su sustitución.



TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ACTIVIDADES EN LA VIA PÚBLICA

CAPÍTULO I. CARGA Y DESCARGA

Artículo. 13.-

a) Las labores de Carga y Descarga se realizarán por vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes. El horario habilitado al efecto con carácter general será de 8:00 a 14:00 horas. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías del Municipio.

b) Las mercancías, materiales o cosas que sean objeto de carga y descarga no se depositarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales, que deberán ser expresamente autorizados por el departamento municipal competente en materia de circulación.

c) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública, y reparar, en su caso, los daños producidos en ésta.

d) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, y procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

e) En caso de que las operaciones de carga y descarga supongan riesgo para la integridad de personas o daños en los bienes, aquéllas se señalizarán debidamente, en las condiciones que se determinen por la Policía Municipal.

f) No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo. 14.- Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 Kg.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener características comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su Término Municipal. Dicha tarjeta devengará las tasas que reglamentariamente se establezcan.

Artículo. 15.- La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo



permita.

- b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- c) Únicamente se permitirá la Carga y Descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo. 16.- La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para Carga y Descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- b) Delimitación de las zonas de Carga y Descarga.
- c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de Carga y Descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de Carga y Descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
 - Camiones de 9 Toneladas.
 - Vehículos que transporten mercancías peligrosas
 - Otras

Artículo. 17.- En todas las vías públicas del Término Municipal, están prohibidas las operaciones de carga y descarga de vehículos de peso superior a 3.500 Kg. de peso máximo autorizado, salvo autorización expresa.

Artículo. 18.- Los vehículos-grúa de auxilio en carretera, de peso superior a 9 toneladas de peso máximo autorizado, podrán circular libremente dentro de las calles comprendidas y delimitadas por el cinturón periférico, siempre y cuando se encuentren realizando servicios de urgencia o salvamento. En todo caso, deberán avisar previamente a la Policía Municipal, del servicio a realizar y lugar de la intervención.

CAPÍTULO II: DE LAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA

Sección 1ª.- Obras y servicios en la vía pública.

Artículo. 19.-



1) La señalización de las obras deberá estudiarse como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido. La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse los siguientes aspectos y elementos:

a) Tipos de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con sólo dos carriles, con cuatro carriles, calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.

b) Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de éstas.

c) Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.

d. Importancia de la ocupación de la vía. Sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.

e) Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.

f) Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación consistente en una o varias de las medidas siguientes:

- El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.
- La limitación de la velocidad.
- La prohibición de adelantamiento entre vehículos.
- El cierre de uno o más carriles a la circulación.
- Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
- Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y a la Policía Municipal las posibles modificaciones necesarias en la señalización, previa a la ocupación por la obra.

La reposición de la señalización vertical y horizontal, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana, e igual ubicación y dimensiones en la horizontal.

En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que ésta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivado por un cambio de esquema de direcciones de la calle. En este caso deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Policía Municipal.



2) Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesario la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será amarillo reflectante, al igual que el fondo de la señalización vertical. Se deberán borrar las anteriores marcas viales si estas pudieran dar lugar a equivocación.

Una vez finalizada la obra o la ocupación, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquella, con el mismo tipo de material y geometría.

3) Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas, reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

En las zonas donde se vea afectada la parte de la calzada dedicada a los peatones, se tendrán que crear pasillos peatonales habilitados en zona de calzada, con una anchura mínima de metro y medio. Garantizándose una altura mínima de dos metros diez centímetros. Dicho paso que pudiera reducirse a un metro en situaciones especiales, estará debidamente reforzado con vallas y dentro de la zona de exclusión al tráfico de vehículos.

4) La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de capta faros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.

Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Artículo. 20.-

1) Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamiento en sus calzadas superiores a lo indicado en los casos siguientes:

a) Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a dos metros y medio libres para el tráfico.

b) Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a cinco metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son calles de sentido único.

c) Cuando por motivo de inaplazable necesidad sea necesario cortar totalmente, en vía de doble sentido, uno de los carriles, se dispondrán de las señales necesarias para indicar el paso alternativo a los vehículos.

2) Cualquier obra, ocupación o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por el Servicio Técnico Municipal previo informe favorable de la Policía Municipal en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.



3) La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde ésta se realice. Se exhibirá públicamente mediante la colocación de una copia en una de las vallas delimitadoras debidamente protegida de las inclemencias meteorológicas. Los Agentes de la Autoridad Municipal podrán tomar nota de la autorización, pero no la recogerán, salvo que se detecten alteraciones en la misma. Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia de la misma debidamente compulsada por la entidad emisora.

4) Independientemente del tipo de ocupación o de la vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar, mediante documento escrito, a la Policía Municipal, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la ocupación, para que tomen las medidas necesarias. En caso contrario la Policía Municipal podrá tomar las medidas necesarias encaminadas a garantizar el libre tránsito tanto del tráfico rodado como de los peatones. Incluso en los casos más urgentes, se comunicará igualmente con la mayor antelación posible y dentro de las primeras dos (2) horas.

Sección 2ª. Pruebas deportivas, actos culturales, fiestas populares.

Artículo. 21.- Todos aquellos actos de carácter deportivo, cultural, rodajes cinematográficos, televisivos, festivos o similares, que afecten a la calzada deberán estar provistos del correspondiente permiso de la Autoridad Municipal, previo informe del departamento municipal competente en materia de circulación, siendo necesario informe específico de la Policía Municipal.

La autorización tramitada ante el departamento municipal competente en materia de circulación, cuando proceda, se concederá condicionada a:

- a) Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita, el paso de vehículos de urgencia y del transporte público.
- b) Que al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocadas con motivo del acto celebrado.

Artículo. 22.- Como trámite previo a la concesión de la autorización, y como condición de validez de la licencia, se exigirá, con carácter obligatorio, en caso que los servicios así lo determinen, la constitución de un aval o depósito a todos los organizadores y responsables de cuantos eventos de naturaleza cultural, festiva, deportiva o similares deseen utilizar los bienes públicos municipales, así como todo tipo de dependencias, instalaciones y servicios de titularidad municipal. Dicho aval o depósito garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpieza y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento



autorizado.

Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores-responsables de los eventos sin que previamente conste por escrito en el expediente correspondiente, a través de los informes de los Servicios Técnicos competentes, que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales; y si se hubieren producido, la garantía constituida se destinará con carácter preferente a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a la limpieza y reposición que proceda, dejando de todo ello constancia en el expediente.

Artículo. 23.- Las autorizaciones citadas se conceden en precario, y no crean derecho alguno en favor de sus beneficiarios, por lo que podrán ser libremente revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

Si por los organizadores de los eventos no se presentaran los correspondientes permisos y, en su caso, avales cuando les fueran requeridos, por la Policía Municipal se podrán suspender las actividades citadas.

Artículo. 24.- Para la celebración de este tipo de actividades, la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a efecto los eventos y garantizar la protección y seguridad de los mismos, pudiendo la Policía Municipal interesar el incremento o modificación de los adoptados para evitar perjuicios a la circulación rodada y peatonal.

La persona o entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos, así como de la retirada de cualquier tipo de instalación una vez finalizado el evento. En caso contrario, por la Policía Municipal se podrán suspender los mismos.

Artículo. 25.- Los interesados en una reserva temporal de estacionamiento, con motivo de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y análogos, deberán solicitarlo ante el Excmo. Ayuntamiento, siendo tramitada dicha solicitud por el departamento municipal competente.

Sección 3ª. Actuaciones artísticas.

Artículo. 26.- Las actuaciones de carácter artístico, tanto individuales como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares, que pretendan llevarse a cabo en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza, estarán sujetas a previa autorización municipal, concedida por el Área de Cultura, que se otorgará o denegará en virtud de los informes técnicos oportunos y/o en función de las molestias que puedan irrogarse a los ciudadanos.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, la Alcaldía-Presidencia podrá destinar zonas, fuera de la vía pública, para ejercitar este tipo de actuaciones, determinándose, en cada caso



los requisitos y condiciones que deban concurrir.

Sección 4ª.- Usos prohibidos en vías públicas

Artículo. 27.- Como norma general, quedan prohibidos en las vías, calles y plazas de uso público los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o molestia para otros usuarios o para los mismos que las practican, salvo en las zonas específicamente habilitadas al efecto.

Artículo. 28.- Cuando se produzca desobediencia a la prohibición anterior, con independencia de la denuncia que pudiera derivarse, se procederá por parte de la Autoridad Municipal al decomiso del objeto del juego o diversión.

Sección 5ª.- Ocupación de aceras

Artículo. 29.- Como norma general se prohíbe la ocupación de las aceras con mercancías, materiales de construcción o cualquier otro elemento que pueda constituir un obstáculo salvo autorización expresa de la Autoridad Municipal.

Sección 6ª.- De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (vados).

Artículo. 30.- Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso. Dicha actividad se regulará por su propia Ordenanza.

Artículo. 31.- Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 32.- El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo. 33.- Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los



siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar la tasa o exacción municipal correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo. 34.- Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Sección 7ª.- Reservas de estacionamiento.

Artículo. 35.- La Autoridad Municipal podrá reservar estacionamientos atendiendo a razones de utilidad pública o interés social.

Artículo. 36.- El estacionamiento y/o reserva para minusválidos requerirá la posesión de la correspondiente tarjeta de autorización expedida de acuerdo a la normativa vigente.

TÍTULO III: TRANSPORTES

CAPÍTULO I. TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES

Artículo. 37.- A efectos de esta Ordenanza, se entenderá como transporte escolar y de menores, el definido en la legislación estatal o autonómica correspondiente.

La prestación del servicio de transporte escolar y de menores dentro del Término Municipal estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes.

Artículo. 38.- Tendrán que solicitar la autorización municipal las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, quienes adjuntarán a la instancia la documentación requerida por la legislación vigente y, en el caso del transporte escolar, el itinerario que propongan,



las paradas que pretendan efectuar y las matrículas de identificación de los vehículos que vayan a realizar el servicio.

La autorización sólo será válida para el curso escolar correspondiente, y se tendrá que solicitar nueva autorización para cualquier modificación de las condiciones en que aquella fue otorgada inicialmente.

De todas las autorizaciones citadas en los párrafos anteriores, se deberá dar cuenta a la Policía Municipal, para su conocimiento y efectos.

Artículo. 39.- No se podrá permanecer en las paradas más tiempo que el necesario para recoger o dejar pasajeros.

CAPÍTULO II: PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo. 40.- El departamento municipal competente en materia de circulación determinará los lugares donde tendrán que situarse las paradas de transporte público, tanto urbano como interurbano, en su caso.

Artículo. 41.- No se podrá permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, excepto en las señaladas como origen o final de línea.

Artículo. 42.- En las paradas destinadas al servicio de taxi, los vehículos de este servicio podrán permanecer en ellas, únicamente en espera de viajeros. En ningún momento el número de vehículos adscritos a dicho servicio podrá superar la capacidad de la parada.

CAPÍTULO III: TRANSPORTES ESPECIALES

Artículo. 43.- Los transportes realizados con vehículos con peso o dimensión superior a los autorizados reglamentariamente, tendrán la consideración de transportes especiales, y no podrán circular por las vías públicas del Municipio sin autorización del departamento municipal correspondiente previo informe de la Policía Municipal.

Las autorizaciones indicadas en el párrafo anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado periodo, indicándose fechas, recorridos y horarios.

Artículo. 44.- En aquellas zonas del Municipio en que se encuentre restringida la circulación, en cuanto al peso y/o dimensiones de los vehículos, será preceptivo estar en posesión de la correspondiente autorización municipal para circular por ellas, de la cual se deberá dar cuenta a la



Policía Municipal.

Artículo. 45.- Todas las autorizaciones extendidas para la realización de transportes especiales devengarán la tasa fiscal correspondiente.

CAPÍTULO IV: TRANSPORTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Artículo. 46.- Compete al Ayuntamiento dictar normas, conceder permisos y ejercer la vigilancia, control, inspección y comprobación de los transportes de mercancías peligrosas dentro de su Término Municipal y en lo que pudiese afectar a la seguridad, salubridad o bienestar de sus ciudadanos. Todo ello a salvo y sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Administración Estatal y Autonómica de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

Artículo. 47.- Se entienden por mercancías peligrosas todas aquellas materias, sustancias y elementos que contempla el Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas.

Artículo. 48.- El transporte de cualquier tipo de mercancías peligrosas que haya de utilizar vía urbana o interurbana en el Término Municipal requerirá los permisos de carácter Estatal o, en su caso, Autonómico, que la vigente legislación exige en cada caso.

Artículo. 49.- Para el transporte de mercancías peligrosas dentro del Término Municipal, el Ayuntamiento establecerá las vías para el tránsito de estos tipos de transporte para acudir a su destino y adoptará cuantas medidas precautorias se consideren necesarias, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de reducir los riesgos al mínimo, estableciendo el calendario, horario, recorrido por donde deberá circular el vehículo, cortes de tráfico, acompañamiento de la Policía Municipal y, en su caso, del personal y material conveniente del Servicio de Extinción de Incendios.

Artículo. 50.- Queda prohibida la detención de cualquier tipo de vehículo de transporte de mercancías peligrosas, tanto si se haya vacío como cargado, en cualquier vía pública del Término Municipal. Se exceptúa el estacionamiento, previamente autorizado, en zonas que serán especialmente señalizadas durante la operación de carga y descarga, y únicamente durante el tiempo mínimo necesario para realizar dichas operaciones.

Artículo. 51.- Los transportes de mercancías peligrosas que circulen por el Término Municipal o necesiten realizar cualquier actividad dentro de él, deberán estar habilitados por el correspondiente permiso municipal otorgado por la autoridad municipal competente en materia de circulación,



previo informe del departamento competente en materia de protección civil.

Artículo. 52.- Por la citada autoridad se remitirá copia del permiso a la Policía Municipal, para su conocimiento.

TÍTULO IV: EMISIÓN DE RUIDOS Y GASES, NORMAS GENERALES:

Artículo. 53.- El nivel de ruidos y gases se regulará mediante la correspondiente Ordenanza de Medio Ambiente. Con el fin de proteger debidamente la calidad ambiental del Municipio, el Ayuntamiento podrá delimitar zonas o vías en las que, de forma permanente o a determinadas horas de la noche, quede prohibida o limitada la circulación de alguna clase de vehículos.

CAPÍTULO I: RUIDOS EMITIDOS POR LOS VEHÍCULOS

Artículo. 54.- Los vehículos que circulen por el Término Municipal deberán corresponder a tipos previos homologados en lo que se refiere al ruido por ellos emitido. De acuerdo con la normativa vigente, el nivel de ruido de los vehículos se considerará admisible siempre que no se rebasen los límites establecidos para cada tipo en su homologación, debiéndose aplicar asimismo los métodos de medición previstos en dicha normativa.

Artículo. 55.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, transmisión, carrocería y demás elementos capaces de producir ruidos y vibraciones y, en especial, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites establecidos.

Artículo. 56.- Los vehículos a motor deberán circular con elementos silenciadores homologados.

Artículo. 57.- Se prohíbe la circulación de vehículos que, por exceso de carga, emitan ruidos que superen los límites reglamentarios. Dentro del casco urbano queda, además, prohibido el uso de las señales acústicas de los vehículos, excepto en casos de inminente peligro de atropello o colisión, o cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Bomberos, Ambulancias, etc.) o privados en situación de auxilio urgente a personas.

Se prohíbe también la incorrecta utilización o conducción de vehículos que den lugar a ruidos innecesarios o molestos, aún cuando su nivel de intensidad quede dentro de los límites máximos admisibles.



CAPÍTULO II: GASES EMITIDOS POR LOS VEHÍCULOS

Artículo. 58.- Los vehículos que circulen por el Término Municipal deberán corresponder a tipos previos homologados en lo se refiere a los gases por ellos emitidos. De acuerdo con la normativa vigente, el nivel de gases de los vehículos se considerará admisible siempre que no se rebasen los límites establecidos para cada tipo en su homologación, debiéndose aplicar asimismo los métodos de medición previstos en dicha normativa.

TÍTULO V: VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo. 59.- Se considera vehículo abandonado aquel que reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo. 60.- Se prohíbe el estacionamiento dentro del Término Municipal de vehículos abandonados.

TÍTULO VI: ZONAS CON REGULACIÓN CIRCULATORIA ESPECÍFICA

CAPITULO I: ZONAS PEATONALES

Artículo. 61.- La Administración Municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas o de uso público, que se estimen oportunas.

Artículo. 62.- Las áreas peatonales deberán estar provistas de la oportuna señalización a la entrada y salida, señalización que se complementará con elementos móviles que impidan el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, salvo que su condición sea evidente por su diseño, estructura, ornamentación o pavimentación.

Artículo. 63.- En las áreas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- a) Comprender la totalidad de las vías que estén delimitadas por su perímetro o únicamente algunas.
- b) Limitarse o no a un horario preestablecido.
- c) Ser de carácter fijo o referirse solamente a determinados días de la semana.

Artículo. 64.- Cualesquiera que sean las limitaciones establecidas, no afectarán a la circulación y



al estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los que realicen labores de carga y descarga, dentro del horario al efecto habilitado.
- b) Los vehículos de urgencia y de servicio público, mientras se hallen realizando servicios de esta naturaleza.
- c) Los vehículos autorizados, y que se encuentren en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por el departamento competente en materia de circulación.

Artículo. 65.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se podrá regular o complementar el régimen de las zonas peatonales.

CAPITULO II: CARRILES BICI

Artículo. 66.- La Administración Municipal podrá establecer carriles para la circulación exclusiva de bicicletas, los cuales estarán debidamente señalizados.

Artículo. 67.- Por dichos carriles queda prohibida la circulación y estacionamiento de todo tipo de automóviles, motocicletas, ciclomotores y todo elemento móvil distinto a las bicicletas.

Artículo. 68.- Los peatones deberán cruzar estos carriles por los pasos peatonales que en los mismos se señalicen.

Artículo. 69.- Como norma general, los carriles para bicicletas no podrán atravesar zonas peatonales o parques públicos. No obstante, si se dispusiere lo contrario, las bicicletas se adecuarán a las circunstancias de la vía, extremando su precaución cuando el carril bici atravesase zonas peatonales o parques públicos.

CAPÍTULO III: ZONAS ESPECIALES

Artículo. 70.- La Autoridad Municipal se reserva la potestad de establecer y delimitar cuantas zonas considere necesarias con el fin de delimitar, prohibir, así como regular la circulación dentro del Término Municipal.

Se entenderán como zonas especiales aquellas que se establezcan con motivo de seguridad, salud pública, limitación de tráfico, realización de actos diversos: deportivos, festivos, culturales, obras, etc.

TÍTULO VII: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES



CAPÍTULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Artículo. 71.-

1) La Policía local podrá inmovilizar los vehículos que incumplan lo establecido en la presente Ordenanza.

2) Los gastos, establecidos mediante tasa al efecto, que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3) Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

4) La inmovilización se realizará bien por medios físicos o mediante levantamiento de acta a tal fin.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo. 72.- La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si se encuentra en situación de abandono.
- 6) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etc...)
- 7) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 8) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
- 9) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- 10) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.



- 11) En vías que sean catalogadas como de atención preferente (VAP).
- 12) Cuando el conductor del vehículo inmovilizado se encuentre bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, drogas psicotrópicas y no haya conductor habilitado.
- 13) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo. 73.- Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- 7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo. 74.- Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.
- 10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.



Artículo. 75.- El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- 3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
- 4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.
- 5) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo.76.- Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo. 77.- La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

- a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo. 78.- Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- a) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
- b) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- c) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más



próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo. 79.- Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos establecidos en la Tasa al efecto, que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo. 80.- La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba, con el abono de las tasas correspondientes en dicho desenganche.

Artículo. 81.- Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

TITULO VIII: RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y SANCIONES.

CAPÍTULO I: RESPONSABILIDADES

Artículo. 82.- La responsabilidad por las infracciones cometidas recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de dieciocho años responderán solidariamente con él y por este orden: sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora.



En todo caso, será responsable el titular que figure en el Registro de vehículos, de las infracciones referidas a la documentación, estado de conservación, condiciones de seguridad del vehículo, e incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

El titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y, si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave.

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a las mismas.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

El fabricante del vehículo y sus componentes será en todo caso responsable por las infracciones referidas a la construcción del mismo que afecten a su seguridad.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo. 83.- Será competencia del Alcalde o del Órgano Municipal en el que expresamente delegue la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo. 84.- Las denuncias de los Agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo. 85.- Los vigilantes de las zonas de estacionamiento regulado, en su caso, vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo. 86.- En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.



3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un Agente de la Policía Municipal en el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia del tráfico vial urbano.

Artículo. 87. - Las denuncias de carácter obligatorio formuladas por agentes de la autoridad se notificarán mediante la entrega de una copia del boletín al presunto infractor firmada por el agente denunciante y por el denunciado, sin que la firma de este último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Procederá la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente. En este caso, se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo un aviso informativo de la denuncia formulada, en el que constará la matrícula del vehículo, la fecha, hora y el lugar de la denuncia, el hecho denunciado y el precepto infringido, sin que ello implique notificación de la infracción.

Artículo. 88.- Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes municipales, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo. 89.- Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo. 90.- Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere el artículo 86 de la Ordenanza, y el derecho que le asiste al denunciado a formular alegaciones.

Serán causas legales que justifiquen la notificación de la denuncia en el momento posterior las siguientes:

a) Cuando la denuncia se formule en momentos de gran intensidad de circulación en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.



b) Cuando, por factores meteorológicos, obras u otras circunstancias, la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.

c) Cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

d) En los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo. 91.- A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio referido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 92.- Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

1. Si se efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario previsto en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre

2. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 de la citada Ley.

3. El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo que se establece en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, podrá sancionarse conforme a uno de los dos procedimientos sancionadores que se establecen en esta Ley.

4. Además de en los registros, oficinas y dependencias previstos en el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las alegaciones, escritos y recursos que se deriven de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, podrán presentarse en los registros, oficinas y dependencias expresamente designados en la correspondiente denuncia o resolución sancionadora.

Cuando se presenten en los registros, oficinas o dependencias no designadas expresamente, éstos los remitirán a los órganos competentes en materia de tráfico a la mayor brevedad posible.

Artículo 93.- Procedimiento sancionador abreviado.



Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
- g) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Artículo 94. Procedimiento sancionador ordinario.

1. Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial.

3. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

En todo caso, el instructor podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará



traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves que no detraigan puntos.
- c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Artículo 95. Recursos en el procedimiento sancionador ordinario.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo anterior.

2. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo. 96.- Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, la pruebas propuestas por los



Interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

Artículo. 97.- La resolución del expediente decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora, transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio, por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente..

Artículo. 98.- El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ordenanza y normas subsidiarias de aplicación será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ordenanza.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.



Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a computar el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPITULO III: SANCIONES

Artículo. 99.- Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con multa y, en su caso, con suspensión del permiso o licencia de conducción o cualquier otra medida accesoria establecida en la ley. La cuantía de la multa será fijada por el alcalde o el órgano en que delegue mediante la aprobación de un cuadro de claves de infracciones e importe de sanciones según las tipificaciones establecidas en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico y en el Reglamento General de Circulación.

Artículo. 100.- Se establece una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía de la sanción que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los quince días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación.

El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

En el supuesto de que la normativa general aumentase dicho porcentaje de reducción, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra adoptará las medidas precisas para la aplicación de dicho porcentaje.

Artículo. 101.- No se aplicará la reducción establecida en el artículo anterior a los conductores reincidentes, teniendo tal condición quienes hubieren sido sancionados en firme en vía administrativa durante los dos años inmediatamente anteriores por dos infracciones de las previstas en el artículo 65.5 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se atribuye al titular del Área competente en materia de movilidad, circulación y transportes, la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de esta Ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se registrarán por la normativa vigente en el momento de la comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá en vigor en tanto en cuanto no se produzca su derogación.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal de Movilidad, Estacionamiento y Uso de las Vías Urbanas de Becerril de la Sierra (Madrid), si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

9º.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE SUBIDA DE LA TARIFA ELÉCTRICA. - Se da cuenta por el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo y dando por leída la moción presentada, que literalmente transcrita dice: “El Gobierno de la Nación ha anunciado una subida de la tarifa eléctrica de 4% en el mes de julio, para hogares y pymes, esta subida se suma a la 2,6 % del mes de enero.

Que este incremento supone que las tarifas eléctricas hayan subido, desde 2004, el 50,2% para las familias y los precios para usos industrial han subido, desde 2006, un 47,2%. Que esta subida, criticada unánimemente por todas las asociaciones de consumidores afecta directamente al poder adquisitivo de todos los ciudadanos y a la competitividad de las empresas.

Que esta subida se une al incremento del paro, a la subida de los impuestos, a la congelación Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: becerrildelasierra@madrid.org -28490
BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



de las pensiones, a la bajada del salario de los funcionarios. Que la electricidad es un bien básico para los ciudadanos, que se verá afectada por el incremento de dos puntos del IVA el próximo mes de julio. Así solamente en el presente año, la factura de la luz se va a incrementar en casi un 9%. Que si comparamos las tarifas con las de la Unión Europea, se observa que solamente 6 países de los 27 de la Unión Europea tiene una electricidad más cara para las familias y sólo 8 de los 27 una electricidad más cara para el consumidor industrial.

Que todo ello es debido a la política energética errática llevada a cabo por el Gobierno de la Nación, que ha llevado a que el déficit de tarifa haya pasado de 1.400 millones a 18.000 millones de euros.

Que José Luis Rodríguez Zapatero está haciendo pagar a los ciudadanos sus erráticas decisiones en materia energética, basadas, la mayoría de ellas, en sus prejuicios ideológicos.

Que los ciudadanos no deben sufrir las consecuencias del fracaso de esta política energética, consecuencias que restan todavía más bienestar a los ciudadanos. Que por ello se presenta la siguiente moción:

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a llevar a cabo una política energética que no esté basada en sectarismos ideológicos, que genere seguridad jurídica y que abarate los precios.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación a que no se suban, aún más, las tarifas eléctricas”.

Añade el Sr. Portavoz del Partido Popular que resumiendo, lo que vienen a pedir en este caso es que no se articulen nuevas subidas en la tarifa eléctrica. Que esto es algo que no solamente afecta a los ciudadanos sino fundamentalmente a este Ayuntamiento; que el consumo eléctrico que está realizando el Ayuntamiento es una de las partidas de gastos más importantes que tiene, que se puede comprobar en la liquidación de este año con respecto al año pasado, por la diferencia en el coste de la energía. Que lo que piden es que no se vuelvan a articular nuevas subidas de las tarifas en estos momentos, en beneficio del Ayuntamiento, de las familias y de las empresas.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para manifestar que el Gobierno había anunciado una subida de tarifas pero al final no lo ha hecho, por lo que entiende que esta propuesta debería ser retirada.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular que es importante mantener la moción precisamente por ese motivo, que precisamente porque lo han anunciado es importante mantenerlo porque también dijeron que no iban a congelar nunca las pensiones y lo han hecho, que dijeron que jamás congelarían el sueldo de los funcionarios y lo han bajado un 5%, que dijeron algo y han hecho lo contrario. Que les tienen acostumbrados a eso, que es algo normal que digan una cosa y hagan la contraria. Que lo que dicen las Sras. Concejales del Partido Socialista a nivel local y a nivel nacional es totalmente incongruente con lo que dicen al mes siguiente. Que es importante mantener la moción



para que quede constancia de que los Ayuntamientos están en una situación económica muy complicada y una de las partidas más importantes que soportan todos los Ayuntamientos es el coste de la energía eléctrica porque son muchos kilómetros de calle que alumbrar durante muchas horas. Que es una de las partidas que entienden que no se debe de subir más allá de lo que ya se ha hecho con la subida del IVA, que efectivamente sí se ha producido.

A continuación añade el Sr. Alcalde que una moción siempre es más productiva presentarla cuando el hecho no se ha producido, no estando aprobado por parte del Gobierno que cuando ya está aprobado, que por ello y con más motivo, la moción presentada tiene su validez.

Sin más intervenciones, debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por ocho votos a favor, siete de los Concejales del Partido Popular, uno del Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres en contra, de los Concejales del Partido Socialista, que son once de los once que lo componen, aprueba la moción presentada por el Partido Popular, relativa a la libertad de elección en la Sanidad Madrileña y en consecuencia con ello acuerda:.

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a llevar a cabo una política energética que no esté basada en sectarismos ideológicos, que genere seguridad jurídica y que abarate los precios.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación a que no se suban, aún más, las tarifas eléctricas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno para su conocimiento y efectos oportunos, en especial para que no se suban, aún más, las tarifas eléctricas.

10º).- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON ALBERTO ESTÉVEZ MARTÍN.-

Se da cuenta por parte de la Sra. Concejala de Cultura, Doña Matilde Pontón Montalvo y dando por leída la moción presentada, que literalmente transcrita dice: “Alberto, desde este Ayuntamiento de Becerril de la Sierra queremos agradecerte los 30 años que llevas dedicado a nuestro pueblo, desde el día 1 de marzo de 1979, cuando iniciaste tu trabajo para este Ayuntamiento como alguacil.

Desde dicha fecha, continua y reiteradamente, sin absentismo laboral ni bajas y con absoluta puntualidad, día a día has venido desempeñando tu trabajo de forma eficaz, con sencillez, abnegación y laboriosidad.

Con esfuerzo y dedicación has ido superando con creces la correcta adaptación a los nuevos



tiempos y en consecuencia a tu puesto de trabajo, desarrollándolo de forma rigurosa y metódica, ayudando a todos tus compañeros en sus tareas, organizando el archivo municipal, clasificando y guardando llaves, encuadernando expedientes, dando pregones, informando a todo aquel que lo solicita tanto presencialmente como vía telefónica, etc.

Alberto, trabajadores y compañeros del Ayuntamiento, vecinos del municipio y grupos políticos te queremos, y agradecemos tu trabajo.

Por ello, desde esta Alcaldía propongo al Pleno del Ayuntamiento que se te haga un pequeño pero emotivo homenaje, donde se reconozca tu esfuerzo y tu dedicación por el trabajo bien hecho del que todos, tanto en el Ayuntamiento como los vecinos del municipio, mutuamente nos beneficiamos, y nada mejor que llevar a cabo este reconocimiento por los servicios que realizas”.

Sin más intervenciones, debatido suficientemente el asunto y sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que son once de los once que integran el Pleno, siete de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó: Aprobar la moción presentada en la forma anteriormente transcrita y dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento al empleado municipal Don Alberto Estévez Martín.

11º).- MOCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE REBAJA DE RETRIBUCIONES DE TODA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama y procede a dar lectura a la moción presentada, que transcrita literalmente dice: “Que en solidaridad con el resto de empleados del Ayuntamiento de esta localidad, proponen la rebaja del 15% de las retribuciones de toda la Corporación Municipal”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que desea realizar una serie de consideraciones al respecto de esta moción. Que esta moción demuestra el talante profundamente antidemocrático que tienen porque esta misma moción la han presentado en multitud de ocasiones, como moción aislada, como enmienda al presupuesto....., que están permanentemente presentando lo mismo, que permanentemente pierden las votaciones y permanentemente no aceptan perder estas votaciones. Que es plenamente democrático asumir cuando uno gana una votación y cuando no la gana. Que se vayan acostumbrando a que esta votación ya la han perdido ya muchas veces.



Que en el fondo presentan esta moción porque cree que estaban pensando que presentando una moción tan totalmente desproporcionada, porque un 15% es lo se ha bajado el sueldo el Presidente del Gobierno, y les adelanta que ellos no ganan lo que gana el Presidente del Gobierno, que les adelanta, también, que existe un acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias, aprobado por unanimidad del PSOE, PP, Izquierda Unida, CIU, PNV y Partido Aragonésista, donde dice reducción de un 15% para retribuciones salariales que se correspondan con los salarios de los Ministros o Presidente del Gobierno, que no es su caso y al final dice: reducción de entre un 0,56% y un 7% para aquellas retribuciones salariales que coincidan con los salarios de los empleados públicos de la Administración General del Estado que se establezcan en el Real Decreto Ley.

Que si las Sras. Concejales del PSOE hubieran sido coherentes, seguramente habrían planteado lo que acaba de leerles, que es lo que su partido y el de ellas aprobaron, y es lo que se ha venido articulando en muchos Ayuntamientos, no en todos. Que en Becerril de la Sierra en concreto, lo que ocurre es que el equipo de gobierno lleva con los sueldos congelados bastante tiempo. Que si hacen la cuenta de lo que han estado sus sueldos congelados mientras que los de los demás han ido subiendo, se darán cuenta de que quizá no les toque bajarse el sueldo.

Que el motivo que les dan, ahora, para presentar esta moción es solidaridad. Que esto le recuerda a un sueño de la beata Juan de Haza que soñó que iba con un perro con una antorcha en la boca y al lado había un mundo que iba iluminando, que a ellas les ha pasado lo mismo, solo que la antorcha se les ha ido porque apoyan al Sr. Rodríguez Zapatero y lo que están haciendo es prender España por los cuatro costados. Primero por negar la crisis, que otros ya la vieron venir y en ese momento se congelaron los sueldos, no ahora, sino en ese momento cuando ya se estaba hablando de la crisis que ellas negaban. Que luego vinieron las medidas de gasto, que la solución estaba en gastar, hay que hacer Plan E, Plan 2000E, el Plan de los vehículos....., creando un grave problema que no tiene por donde salir y ahora se han vuelto ultraliberales, se plantean ahora que lo que hay que hacer es no gastar nada, hay que congelarlo todo, rebajarlo todo, hay que hacer lo contrario de lo que pronunciaron. Que así lo único que han conseguido es echar gasolina al fuego en el que ya ardía España.

Que ahora les dicen a ellos y a todos los españoles, que tienen que asumir las cargas de apagar ese incendio que ha provocado su partido, porque los trabajadores que estaban trabajando y han perdido su puesto de trabajo, a consecuencia de que durante dos años se han negado a realizar una reforma laboral, ahora les dicen que tienen que pagar esto y lo que venga y encima les van a subir el IVA. Que a los jubilados, que durante muchísimos años han cotizado, el PSOE se salta una ley que establecía que se actualizarían las pensiones y ahora les dicen que van a ganar lo mismo en el 2011 que en el 2010 y van a tener que pagar dos punto más de IVA y encima lo que suba el IPC. Que a los empleado públicos que hicieron su oposición, después de muchos años de servicios y de una labor ejemplar en la gran mayoría



de los casos, les imponen ahora la obligación de perder un 5% de sus retribuciones. Que a los discapacitados les quitan la paga en el periodo de tramitación, a las madres...., Que todo esto es lo que tiene de fondo esta cuestión. Que les dicen que ellos deben bajarse el sueldo por solidaridad y pregunta si esa solidaridad es con quienes ellos han echado a la calle, con los trabajadores que han perdido el puesto de trabajo por ellos y son los concejales los que tiene que ser solidarios. Que lo que piden los trabajadores, jubilados, los parados, los empleados públicos, las madres, no es solidaridad sino que piden justicia, y la justicia es dar a cada cual lo que les corresponde. Y a quienes les corresponda sufrir las consecuencias de haber generado esta situación que las asuma, pero a quienes les corresponda, no a quienes sí que han hecho los deberes desde hace tres años.

Que antes han debatido la liquidación de los presupuestos del año pasado, que el PSOE ha contado una película muy bonita pero no han entrado al fondo. Que ahí están los resultados. Que a una persona se le paga en función de su productividad, que el día que quieran y que piensen que el equipo de gobierno no merece las retribuciones que está cobrando, tanto el Sr. Alcalde como cualquiera de los Concejales, sólo tienen que presentar una moción, si se atreven, para debatirla en un debate de política general, entonces evaluarán si han hecho o no sus deberes, si han gobernado como debe de hacerse o no lo han hecho, con una sola condición que es darle la máxima difusión posible pidiendo la presencia de los medios de comunicación para que todo el mundo sepa lo que hay. Que es muy fácil presentar ante el Pleno una moción demagógica e intentar hacerles parecer los malos, cuando son ellos los que llevan trabajando durante tres años y efectivamente para eso les pagan, igual que pagan a los concejales de la oposición por acudir a los plenos y han votado muchas cosas que no saben y que no se han preparado y nunca ha renunciado a cobrar las dietas que cobran por acudir a los Plenos.

Que si las Sras. Concejales del PSOE no han realizado una labor de oposición como debe ser, que si no tienen el coraje de presentar una moción sobre debate de política general, pueden hacerlo cuando lo estimen oportuno. Que en una ocasión se solicitó la dimisión del Concejal de Deportes y el que realizó dicha petición tuvo que dimitir porque los datos que se le facilitaron fueron abrumadores y ésa ha sido la única vez, que el resto del tiempo, durante tres años la oposición ha preguntado por la piedra del queso, proponer un homenaje a los canteros, otro a los ganaderos, aportaciones todas muy profundas y muy positivas para la marcha de este Ayuntamiento. Que, ahora, les vienen a pedir que ellos, que sí que hacen los deberes como tienen que hacerlos, se rebajen el sueldo; que empiecen por ellas mismas, que reconozcan que no han hecho la labor de oposición por los motivos que sean, que no tienen conocimientos, o no tienen tiempo, que lo digan y ya está. Que el Sr. Concejal del PIBS fue coherente, desde el primer momento dijo que no quería cobrar nada, por lo que jamás le podrán pedir explicaciones. Que las Sras. Concejales del PSOE han cobrado todos los plenos y que en alguna ocasión, en cuanto se retrasaba un poco el pago, venían a preguntar cuándo se las iba a pagar. Insiste el Sr. Portavoz del Partido Popular que el día que quieran pueden debatir sobre política general o de



política particular de cualquier área. Que hoy han tenido una ocasión que han dejado pasar.

A continuación toma de nuevo la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para manifestar que los primeros deberes que se puso el equipo de gobierno fue ponerse un buen sueldo, que no sabe si el Sr. Portavoz del Partido Popular está un poco frustrado porque en todas las ocasiones saca al gobierno de la nación por lo que le pide que se presente como diputado para las próximas elecciones generales. Que ha hablado del Plan E del que se han beneficiado todos, entre ellos el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra. Que el PSOE ha traído una moción, una propuesta de bajada de un 15% que se ha llevado a cabo en otros sitios, que no entiende por qué tienen que sacar toda la política y todo lo que ha sacado, que cree que estaba deseando decirlo lo que le parece muy bien. Añade que hay muchos Ayuntamientos donde se han rebajado los sueldos un 15% tanto del PSOE como del Partido Popular con todo lo que la Federación de Municipios haya acordado, pero que todos no han seguido las mismas reglas. Manifiesta que si en otros Ayuntamientos se ha hecho no entiende por qué el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra no puede hacerlo. Que se ha presentado la propuesta, que ahora se vota, si quieren que la voten a favor y si no quieren que la voten en contra y pide que no les acusen de no hacer los deberes, que su grupo sí que hace los deberes y que todo lo que ha estado leyendo en su intervención seguro que no lo ha hecho en su casa en su tiempo libre sino en el Ayuntamiento con el dinero que le pagan todos los contribuyentes del municipio; que sobre si se merecen cobrar el sueldo que cobran o no se lo merecen, manifiesta que unos concejales más que otros. Solicitando, además, la rebaja de las dietas que se pagan por asistencia a los Plenos de las Sras. Concejales del PSOE en un 15%.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que cuando se hace el trabajo por el que se cobran 50 euros, no tiene nada que objetar, pero que le ha demostrado que no es así. Que en cuanto a la crítica que le acaba de hacer por haber estado hablando de política general, manifiesta que tiene derecho a utilizar su turno de palabra y en ese turno de palabra puede decir lo que quiera y tendrán que oírlo les guste o no. Que si ha dicho alguna mentira que se la rebata y que el día que la Sra. Portavoz y Concejala del PSOE tenga el valor de presentar en el Pleno una moción para hacer un debate de política general se hará. Que si dice que unos concejales merecen más y otros menos que empiece por decir el nombre de quien menos se lo merece. Que tiene bien claro que si se debate sobre cualquier área de este Ayuntamiento, todos sus compañeros saldrían muy airosos de ese debate.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López para manifestar que lo que él quiere saber es cuánto se ha bajado el salario de los empleados. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que en el caso concreto de los Concejales ha sido de un 4,2%, y los empleados del Ayuntamiento en función de su escala, desde el 4,5% de los salarios más altos hasta la congelación porque al grupo E no



se le baja nada, exactamente lo que dice el Real Decreto en el caso de los trabajadores y en el caso de los concejales lo que dice el acuerdo de la Federación que ha leído con anterioridad.

Pregunta el Sr. Concejales del PIBS si hay empleados del Ayuntamiento que cobran más que los concejales, contestando en Sr. Portavoz del Partido Popular que sí, que hay muchos empleados del Ayuntamiento que cobran más que los concejales. Añade el Sr. Concejales del PIBS que a su parecer la rebaja tendría que ser para todos lo mismo. Explica el Sr. Portavoz del Partido Popular que a los trabajadores es obvio que se les tiene que aplicar lo que dice el Real Decreto, que les hubiera gustado no tener que aplicarlo, porque, además, la situación económica del Ayuntamiento lo hubiera permitido, pero no es posible. Reitera que hay bastantes trabajadores en el Ayuntamiento que cobran más que los concejales; que, no obstante, toda la información la tienen a su disposición en el Ayuntamiento.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la moción presentada por el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español anteriormente referida, dando el siguiente resultado: Tres votos a favor de la moción presentada de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, siete votos en contra de la moción presentada, de los Srs. Concejales del Partido Popular y una abstención del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra.

En consecuencia con la votación obtenida, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta con siete votos en contra, tres a favor y una abstención, acordó no admitir y rechazar la moción presentada por el Partido Socialista, sobre la rebaja del 15% de las retribuciones de toda la Corporación Municipal.

Interviene el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para agradecer la postura del Partido Independiente de Becerril de la Sierra que no ha entrado en el juego demagógico que venían proponiendo otros concejales.

Antes de proceder al turno de Ruegos y Preguntas toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, preguntando si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No se somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia ningún otro asunto.

12º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte del Partido Socialista Obrero Español, toma la palabra Doña María de la Nieves Villares Rama y procede a formular los siguientes ruegos y preguntas:



1ª).- Ruegan se lleve un control estricto sobre las podas de los cierres de las fincas ya que en muchas ocasiones árboles, arizónicas y otras, invaden no solo la acera sino parte de la calzada, poniendo como ejemplo la parcela situada en la Calle Real nº 42, donde hay dos fresnos que están dificultando el paso de los peatones por la acera, otra parcela en la calle Valencia, en diversas urbanizaciones y sobre todo en la Tejera. Por ello preguntan si desde el Ayuntamiento se está llevando a cabo alguna actuación al respecto, notificando a los vecinos la necesidad de limpiar esas parcelas.

Contesta el Sr. Alcalde que la labor a la que hace referencia es continua a lo largo de todo el año y deberían de saberlo las concejales de la oposición. Que el procedimiento de notificación a los propietarios de parcelas en esas situaciones se viene haciendo desde que la Corporación entró en el Ayuntamiento, que se notifica a los vecinos, se les da un plazo para que realicen la limpieza, si en ese plazo no lo hacen, lo hace el Ayuntamiento y se les pasa el cargo. Que eso se viene haciendo desde el principio. Añade la Sra. Concejala de Urbanismo, Doña Fátima Rivas Valls, que como bien a explicado el Sr. Alcalde, desde el principio se pasa una notificación a los propietarios de las parcelas donde se les informa que deben mantenerlas en condiciones tanto para evitar la invasión de los setos de la vía pública como para que la mantengan limpia de maleza para evitar el riesgo de incendios. Que independientemente de ello, indica que, si las Sras. Concejales conocen unos casos puntuales, con que les faciliten la dirección estarán encantados de poder colaborar y solventar la situación. Que tanto la Policía Municipal como los trabajadores municipales están pendientes de ese tema pero que alguna situación puntual se les pueda pasar por alto por lo que solicitan su colaboración. Que están comentando casos puntuales y que no se trata de una situación generalizada en el municipio.

2ª).- Ruegan un mantenimiento más frecuente de los contenedores de la basura, en el pleno ordinario del mes de abril se les dijo que la empresa Urbaser había pedido piezas para repararlos y todavía tenemos contenedores deteriorados con los inconvenientes que esto conlleva.

Contesta el Sr. Alcalde que la frecuencia de mantenimiento y reparación queda evidenciada, por ejemplo, en el día de hoy en el que ha habido un accidente en el que se han visto implicados dos contenedores de basura y a los treinta minutos se habían instalado unos contenedores nuevos. Que con ello quiere decir que ese proceso de mantenimiento existe continuamente, que hay un proceso de reparación donde se ha empezado en una zona y hasta que no acaben todas no se vuelve a empezar y es ahí donde pueden pasar unos días. Añade la Sra. Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente, Doña Fátima Rivas, que en el Pleno anterior les comentaron que había un contenedor en mal estado en la zona de la Fuente de la Bola, que lo plantearon un jueves y el sábado a primera hora de la mañana lo estaban arreglando. Que la respuesta de la empresa Urbaser es bastante rápida, que se van haciendo revisiones periódicas y se van subsanando sobre la marcha. Que como ya ha dicho en el punto anterior,



que si conocen algún caso especial o puntual se lo hagan saber. Comunica la Sra. Portavoz del Partido Socialista que justo donde está situado el Cuartel de la Guardia Civil, hay un contenedor con el pedal suelto.

3ª).- Piden información sobre las fiestas de septiembre. Que les expliquen cómo ha ido el curso escolar este año. Que en casi cuatro años de esta legislatura les han traído un solo acta de un Consejo Escolar. Preguntan si a la graduación de los alumnos del colegio se invitó a toda la Corporación o solamente a algunos concejales.

Contesta la Sra. Concejala de Educación y Festejos, Doña Josefa Ramírez Lanchas, que en cuanto al acto de graduación de los alumnos del colegio, fue organizada en su totalidad por la directora del colegio, no teniendo nada que ver el Ayuntamiento en las invitaciones. Que en cuanto al curso escolar, ha finalizado muy bien, que no se les ha informado de nada más porque no ha habido ningún Consejo Escolar más. Que en cuanto a las fiestas ya están casi terminadas de organizar, que del día 13 al 19 de septiembre hay cuatro días de toros y bailes, cosas para los niños, etc., igual que en ocasiones anteriores. Añade el Sr. Alcalde que en cuanto a las fiestas, tanto la comisión de festejos como la concejalía están realizando su labor, que todavía no la tienen cerrada, por lo que pide que les dejen realizar su trabajo, que saquen su programa y en cuanto tengan toda la información la darán a conocer.

4ª).- Preguntan sobre las Ofertas de Empleo Público y para cuándo van a salir las convocatorias de las plazas que se van a crear nuevas en el Ayuntamiento. Contesta el Sr. Concejel de Personal, Don Daniel Martín Izquierdo, que las convocatorias irán saliendo cuando se vayan aprobando las distintas bases. Que hay dos plazas que van a salir de forma inmediata, una educadora infantil, para que esté trabajando en el nuevo curso escolar, y una plaza por promoción interna para un administrativo funcionario de carrera para el área de recaudación. Que el resto se irán convocando en función de las necesidades. Que la Oferta de Empleo Público se publica para todo el año, que se va convocando poco a poco en función de las necesidades de las plazas y, de acuerdo con la ley, tienen que haberse cubierto enteramente en el ejercicio siguiente al de su publicación, salvo casos excepcionales en los que se puede prorrogar un año más.

5ª).- Preguntan por qué hay empleados que se llevan el vehículo del Ayuntamiento a su casa como es el caso del encargado. Contesta el Sr. Concejel de Obras, Don Manuel Jesús García Sanz, que el encargado se lleva el vehículo municipal a su casa porque tiene una disponibilidad de 24 horas al día. Confirma el Sr. Alcalde que el encargado en concreto, tiene un contrato con plena disponibilidad las 24 horas del día para el Ayuntamiento, y para poder cumplir con ese contrato se pone a su disposición los medios necesarios para que se pueda desplazar lo más rápidamente posible ante cualquier urgencia.



6ª).- Preguntan cuantos vehículos hay en propiedad del Ayuntamiento y cuántos de renting. Contesta el Sr. Alcalde que de renting no hay ninguno, que todos los vehículos son propiedad del Ayuntamiento con distintos tipos de financiación pero todos ellos propiedad del Ayuntamiento.

7ª).- Preguntan si se siguen poniendo las numeraciones de las calles. Contesta el Sr. Concejal de Obras, Don Manuel Jesús García Sanz, que se han empezado a poner pero que ahora mismo la persona encargada de esta labor está dedicada al agua, hasta que pueda dedicarse exclusivamente a continuar con ese trabajo. Que ahora mismo es más importante el tema del agua pero no obstante se sigue haciendo esa labor pero con menor intensidad. Añade el Sr. Alcalde que en principio se notifica al vecino afectado dándole un plazo para colocar el nuevo número, en caso de que pasado ese tiempo no lo haga, el Ayuntamiento lo hace con la plantilla al efecto. Explica el Sr. Concejal del Obras que se trata de una labor que requiere mucha paciencia y control para que no se cometan errores y hay que hacerlo muy despacio y por personas metódicas y constantes.

8ª).- Piden información sobre lo que ha ocurrido con las denuncias que han puesto los ecologistas por el uso indebido del agua del río. Contesta el Sr. Alcalde que esa denuncia la ha puesto la organización de Ecologistas en Acción, denuncia puesta ante la Consejería de Medio Ambiente, y se trata de una denuncia a la que ha dado respuesta la Confederación Hidrográfica del Tajo porque son los responsables del agua de los ríos. Que parece ser que la denuncia iba encaminada hacia una serie de captaciones de propietarios de pequeños huertos. Que desde el Ayuntamiento se ha hecho saber a la Confederación su posición ante ese tipo de actuaciones porque entienden que esos huertos que llevan más de 100 años en el municipio deberían tener algún tipo de derecho. Que no obstante se ha solicitado a la Confederación una asociación de regantes y están esperando respuesta, motivo por el cual no les han cortado drásticamente el suministro de agua. Que sí han cortado el resto de captaciones ilegales dentro del río. Que no es una competencia municipal, que sí les han hecho saber a Ecologistas en Acción la postura del Ayuntamiento a este respecto, que son personas que aparecen por aquí solamente para hacer este tipo de denuncias y no para ayudar, por ejemplo, cuando se han realizado campañas de limpieza del río u otras similares no aparecen nunca. Que esta es la situación.

A continuación, por parte del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, toma la palabra Don Felipe Fernández López y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- Pregunta que cuando el Ayuntamiento manda hacer un trabajo a una empresa que tiene contratada y realiza un trabajo extraordinario, cómo se realiza el control de ese trabajo y su seguimiento. En concreto se refiere a una factura de la empresa Siete Picos por un importe de 1.280,49 Euros por la limpieza del frontón. Contesta el Sr. Alcalde que el seguimiento de cualquiera de estos servicios, cuando son extraordinarios, se producen por demanda de un área de una concejalía, es esa concejalía la



que está pendiente y se hace responsable de ese servicio, por ello es el concejal responsable quien da el visto bueno a la factura una vez comprobado que los trabajos o servicios se han realizado correctamente. Que en el caso concreto al que hace mención, es el concejal de deportes quien visa y da el visto bueno a esa factura si el servicio lo ha realizado correctamente la empresa Siete Picos que es la concesionaria de la Limpieza de diversas instalaciones municipales. Que es cada concejalía quien hace el seguimiento de los servicios. Añade el Sr. Concejal de Deportes a modo de explicación que la factura a la que ha hecho referencia, corresponde a las fechas en que se realizó el Campeonato de España de Orientación, donde durante cuatro días consecutivos, los participantes estuvieron durmiendo en esa ubicación, tanto en el frontón como en el polideportivo pequeño, por lo que hubo que reforzar el servicio de limpieza que estuvo controlado y vigilado por él personalmente, por lo que dio el visto bueno a la factura, porque los servicios se realizaron correctamente tanto la limpieza el día anterior, la limpieza durante los cuatro días que duró la prueba y la limpieza posterior de las instalaciones.

2ª).- Pregunta a qué corresponde la factura por el suministro de piezas de fontanería para la red de la colonia del Henar con un precio de 3.991,00 Euros. Contesta el Sr. Concejal de Obras Públicas, Don Manuel Jesús García Sanz que esa factura corresponde a las válvulas que se han instalado en la colonia de El Henar para dividir la canalización de agua de toda esa zona y realizar una mejor gestión de la red. Que se trata de una reestructuración del sistema de agua con la instalación de dichas válvulas, que se ha realizado aprovechando que se estaban realizando las obras de la Colonia. Que esta actuación estaba fuera del presupuesto de la obra que se ha realizado en la colonia. Comenta el Sr. Concejal del PIBS, que cuando se redacta un presupuesto debían incluirse todos los servicios y se debería haber hecho cargo de este gasto el contratista de la obra. Contesta el Sr. Alcalde que en este tipo de obra civil, aunque se realice una peritación inicial a cargo de los técnicos municipales para sacar el proyecto, nunca se sabe al 100% qué es lo que se va a tener que hacer hasta que no comienza la obra. Que los proyectos se realizan con unas determinadas previsiones y sus partidas presupuestarias y luego surgen cosas no previstas, que en una demasía de la obra, hay dos opciones, o no hacerlo o bien aprovechar que la obra civil está en marcha y asumir el coste de demasía que tiene esa obra. Que siempre son mejoras no previstas en la contratación de la actuación. Añade además la Sra. Concejala de Urbanismo, que hay que puntualizar que las obras a las que se está haciendo referencia están financiadas con el Plan E, por lo que se cuenta con una cantidad fija y todo lo que sale de ese presupuesto hay que pagarlo.

3ª).- Pregunta por qué no se está haciendo nada para solucionar el tema de la televisión. Pregunta por qué el equipo de gobierno no se pone de acuerdo con los municipios de los alrededores para acometer esta obra para que se vea la televisión en todos los hogares. Contesta el Sr. Alcalde que le parece muy injusto que se diga que no se está haciendo nada porque el técnico municipal está cada día y durante horas haciendo gestiones con los técnicos de Avertis para dar una solución a este problema. Que es un problema que está padeciendo tanto Becerril como muchos municipios de España, porque el Gobierno



se ha vuelto a precipitar con una tecnología que todavía no está preparada, que tiene un proceso de adaptación mucho más delicado de lo que tenían previsto. Que los municipios, ahora mismo, no están en situación para acometer inversiones de ese calibre y, además, no es competencia municipal. Que este problema no se puede achacar a la gestión de los Ayuntamientos, ni a que no se acometan ese tipo de inversiones porque no les corresponde. Añade a este respecto la Sra. Concejala de Urbanismo, Doña Fátima Rivas Valls que la solución tampoco pasa por la unión de los Ayuntamientos, que cada municipio tiene una distancia diferente para la captación de la señal. Que Becerril con un solo repetidor no tendrían potencia para dar cobertura a todo el municipio con lo que es absurdo proponerlo a varios municipios a los que no se les podría dar señal con un repetidor.

4ª).- Pregunta si las obras del Berrocal IV Fase están recepcionadas. Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que el acta de recepción de dichas obras se le remitió por escrito al Sr. Concejala del PIBS. Pregunta el Sr. Concejala del PIBS, Don Felipe Fernández que si la obra está recepcionada por qué no está asfaltada como en el resto de obras de Becerril. Contesta el Sr. Alcalde que en unas ocasiones se cubre con asfalto y en otras ocasiones con hormigón, como ha ocurrido en este caso al estar el firme tan deteriorado. Que en este caso en concreto y por este motivo, se ha determinado por parte de los Técnicos tanto municipales como del director de la obra, que lo más acertado en este caso era hormigonar porque es lo más correcto para igualar el asfalto que ya existía. Que el resultado operativo y funcional es el mismo. Que se ha tratado de un criterio puramente técnico.

5ª).- Pregunta si cuando se dan licencias para hacer cierres en la vía pública se lleva un seguimiento. Contesta la Sra. Concejala de Urbanismo, Doña Fátima Rivas Valls, que cada vez que se da una licencia para cerramiento se informa qué es lo que dicen las Ordenanzas actualmente vigentes, y por supuesto si ocurre alguna irregularidad la Policía Municipal redacta un informe y lo traslada a la concejalía. Comenta el Sr. Concejala del PIBS, Don Felipe Fernández López que en calle Matadero se cierra de forma correcta al principio pero al final se cierra en un embudo. Contesta la Sra. Concejala de Urbanismo que en ese caso se hace el seguimiento y la comprobación por parte de los servicios técnicos.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las veintiuna horas y cuarenta minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.



Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las veinte horas y diez minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina